

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ



PODER LEGISLATIVO
Congreso Nacional

***Transferencias Financieras
realizadas por el Ministerio de
Hacienda a los Gobiernos
Municipales
Al 30/11/2022***



Cámara de Senadores 1º Piso
Río Jejuí e/ Avda. República

☎ Tel: (414) 5860/5925

✉ dgcgp@senado.gov.py

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

Transferencias Financieras al 30/11/2022							
MUNICIPIOS DE ÑEEMBUCÚ			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8*	Total Transf a Gob Mun *
30	190	Pilar	0	0	0	0	0
30	191	Alberdi	0	0	0	0	0
30	192	Cerrito	221	19	0	55	295
30	193	Desmochados	355	116	15	55	541
30	194	Gral José E. Díaz	206	18	0	0	224
30	195	Guazucúa	166	62	7	0	235
30	196	Humaitá	202	57	15	55	329
30	197	Isla Umbú	373	122	15	0	510
30	198	Laureles	0	0	0	0	0
30	199	Mayor José D. Martínez	208	0	0	0	208
30	200	Paso de Patria	0	0	0	0	0
30	201	San Juan Bautista de Ñeembucú	222	0	0	0	222
30	202	Tacuaras	179	66	8	0	253
30	203	Villa Franca	350	114	14	0	478
30	204	Villa Oliva	0	0	0	0	0
30	205	Villalbín	0	0	0	0	0
TOTAL MUNICIPIOS			2.482	574	74	165	3.295

Fuente: MH, al mes de Noviembre 2022

* en millones de guaraníes

OBSERVACIÓN: El Incumplimiento en la presentación de Rendición de Cuentas e Informes por parte de los Municipios, obliga al Tesoro Nacional a la suspensión de las transferencias financieras, hasta tanto sea regularizada conforme a los plazos y condiciones establecidas en las normativas vigentes - **Ley 6.873/2022**, Capítulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales, Anexo A del **Decreto 6.581/2022**.

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

Transferencias Financieras Acumuladas							
MUNICIPIOS DE ÑEEMBUCÚ			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8*	Total Transf a Gob Mun *
30	190	Pilar	6.257	1.984	273	0	8.514
30	191	Alberdi	2.266	633	71	535	3.505
30	192	Cerrito	2.208	659	70	661	3.598
30	193	Desmochados	2.057	591	71	661	3.380
30	194	Gral José E. Díaz	2.068	538	61	606	3.273
30	195	Guazucúa	2.092	601	72	0	2.765
30	196	Humaitá	1.995	558	74	590	3.217
30	197	Isla Umbú	2.161	621	74	0	2.856
30	198	Laureles	1.824	509	60	606	2.999
30	199	Mayor José D. Martínez	2.085	524	61	606	3.276
30	200	Paso de Patria	1.730	483	58	606	2.877
30	201	San Juan Bautista de Ñeembucú	2.220	558	64	535	3.377
30	202	Tacuaras	2.581	844	98	0	3.523
30	203	Villa Franca	2.029	583	70	0	2.682
30	204	Villa Oliva	1.848	516	60	0	2.424
30	205	Villalbín	1.753	490	58	606	2.907
TOTAL MUNICIPIOS			37.174	10.692	1.295	6.012	55.173

Fuente: MH, al mes de Noviembre 2022

* en millones de guaraníes

OBSERVACION: El Incumplimiento en la presentación de Rendición de Cuentas e Informes por parte de los Municipios, obliga al Tesoro Nacional a la suspensión de las transferencias financieras, hasta tanto sea regularizada conforme a los plazos y condiciones establecidas en las normativas vigentes - **Ley 6.873/2022**, Capítulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales, Anexo A del **Decreto 6.581/2022**.

DISPOSICIONES LEGALES

- ❑ **LEY N° 6.873/2022** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”.
- ❑ **DECRETO N° 6.581/2022** Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.873/2022, del 04 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- ❑ **ROYALTIES:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 3.984/2012 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado”. Son los ingresos ordinarios de las Entidades Binacionales por la facturación y cobro de suministro de la energía eléctrica.
- ❑ **FONACIDE:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos conforme a la Ley N° 4.758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo”. Es la Compensación por cesión de energía correspondiente al total de los ingresos específicos de la Itaipú por la facturación y cobro a las empresas que reciben la energía cedida por el Paraguay al Brasil, en concepto de compensación equivalente en dólares de los Estados Unidos de América
- ❑ **CANON JUEGOS DE AZAR:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 1.016/97, percibidos en concepto de la explotación de juegos de suerte o azar.
- ❑ **MENORES RECURSOS:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Municipales conforme a la Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, percibido en virtud del impuesto inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República.



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito:

"Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país".

Misión:

"Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho".

Visión:

"Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

